

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° 109 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 11 NOV. 2025

VISTOS. -

La Orden de Servicio N° 594-2024, del 24 de octubre del 2024 con SIAF. N° 0000001379 que formará parte del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA LA EVALUACION Y EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", orden originada en el requerimiento de la responsable del Proyecto la Arquitecta Yesenia Aycaya Mamani, para la prestación del servicio de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, por el valor de S/7,530.00. Con el Informe N° 50-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.SDEIV-RP-YEAM del 20 de junio del 2025, la responsable mencionada solicita dar inicio al servicio, considerando que la orden de servicio es del año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, se establece que la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones, es un órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el servicio mencionados en Vistos de la presente resolución, destinado a formar parte del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA LA EVALUACION Y EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; estuvo destinado a efectuarse en el año 2024, según la fecha de la Orden de Servicio N° 594-2024, del 24 de octubre del 2024, no obstante, la ejecución de tal servicio no se realizó en el mencionado año por causas no imputables a la proveedora del servicio.

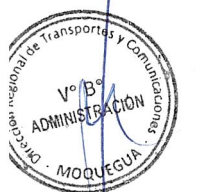
Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 362-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.03 del 30-09-2025, expresa que según lo indicado en el artículo 36 numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En su artículo 41 numeral 2) de la misma norma, indica que la certificación resulta requisito indispensable, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato, o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego. Por lo que para atender lo solicitado por el área usuaria es necesario contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, que debe ser emitida por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Que, para los efectos de la ejecución del servicio, es necesario detallar los Términos de Referencia: el plazo de prestación del servicio será de hasta 20 días calendario, el mismo que regirá desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

- Firma del contrato de servicio o notificación de la orden de servicio.
- Que la entidad haya remitido y notificado la información del proyecto al proveedor.
- Descripción de Partes definidas del proyecto. Presupuesto de cada componente.
- Penalidad: En caso de un retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total del contrato vigente.

Que, con el Informe N° 225-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC.04.03. del 02 de julio del 2025 la Unidad de Logística y Control Patrimonial da cuenta a la Dirección de Administración, que con fecha 2 de julio del 2025, se notificó a la contratista Ingeniera Ayna Benegas Irene Especialista Ambiental, con la información para el desarrollo del servicio y con la orden de Servicio N° 594-2024, del 24 de octubre del 2024, según los documentos de la referencia de este informe, señalando Logística que el Área Usuaria debe proceder conforme al artículo 144 numeral 1 del Reglamento de la Ley 32069, que señala que el área usuaria es la responsable de brindar la conformidad para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento, solicitando a la Dirección de Caminos para su conocimiento y acciones pertinentes.

Que, con la Carta N° 003-2025-IAB IGA del 14-07-2025 la Ingeniera en Gestión Ambiental Irene Ayna Benegas, proveedora del servicio, emite a la Dirección de Estudios, de la Dirección de Caminos de la entidad, el entregable del Plan Manejo Ambiental y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que forman parte del servicio de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 109 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 11 NOV. 2025

Ambiental, según los términos de referencia, solicitando la conformidad de los estudios realizados y posteriormente realizar el pago correspondiente.

Que, la responsable del Proyecto, Arquitecta Yesenia Aycaya Mamani remite a la Dirección de Estudios, con el Informe N° 061-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC-DC-SDEIV-RP-YEAM, el entregable presentado por la Ingeniera Irene Ayna Benegas, estableciendo el Cronograma de la labor de la siguiente forma:

Plazo de ejecución del servicio: 20 días calendarios.

Orden de servicio N° 594-2024, se notificó en fecha 24 de octubre del 2024.

Con Carta N° 33-2025/GRM/GGR/GRI.DRTC.04.03 notifica el inicio del servicio el 24 de junio del 2025.

Inicio del Servicio: 25 de junio del 2025; (20 días calendario)

Con carta N° 036-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC.04.03, se notifica la información solicitada por la proveedora en fecha 02 de junio del 2025

Con Carta N° 003-2025-IAB-IGA, la Ing. Irene Ayna Benegas remite el entregable (del servicio) con fecha 14 de julio del 2025.

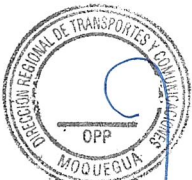
Vencimiento del Plazo; 14 de julio del 2025.

Que, la responsable del Proyecto, agrega que, con fines de cumplir los términos de referencia se realizó una previa revisión de la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental presentadas por la Ing. Irene Ayna Benegas, solicitando además que se deriven los actuados a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas para su respectiva revisión y aprobación.

Que, remitido lo actuado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, mediante el Informe N° 0449-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC. 01, la Supervisora del Proyecto Ingeniera Mónica Soledad Vargas Avendaño, mediante la Carta N° 015-2025-GRM/GGR/ORSLIP-ETA-MSVA del 12-08-2025, da a conocer a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, las OBSERVACIONES, que se han derivado del entregable formulado por la Ing. Irene Ayna Benegas, las cuales se refieren al Plan de Manejo Ambiental, y al componente de Seguridad del Expediente Técnico del Proyecto, las que deben SUBSANARSE y recomienda sea derivado este informe a la Arq. Lilia Blanco Olivera Tamayo Inspector de la elaboración del expediente técnico del Proyecto para fines pertinentes; con las observaciones realizadas el expediente es devuelto a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con atención a la Arquitecta Yesenia E. Aycaya Mamani, por medio de la Dirección de Caminos, y Dirección de Estudios; realizada la NOTIFICACION a la contratista Ing. Irene Ayna Benegas para el Levantamiento de Observaciones se establece para ello un plazo de 3 días calendario. La Unidad de Logística y Control Patrimonial procede a notificar a la Ingeniera Irene Ayna Benegas, quien con la Carta N° 004-2025- IAB - IGA de fecha 27-08-2025 presenta las subsanaciones al Plan de Manejo Ambiental (Componente Ambiental), y Plan de Seguridad y Salud (componente de Seguridad) en el Trabajo. Con el Informe N° 079-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC-DC-SDEIV-RP-YEAM de fecha 28 de agosto 2025, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES señalando que con la Carta N° 015-2025-GRM-GGR/ORSLIP-ETA-MSVA, del 13-08-2025; se detalla las OBSERVACIONES, y con la Carta N° 004-2025-IAB IGA del 27-08-2025, se detalla la SUBSANACION a dichas observaciones, por parte de la contratista; teniendo como vencimiento del plazo de veinte días calendario el día 14 de julio del 2025, y como VENCIMIENTO del plazo de la SUBSANACION, el día 28 de agosto del 2025 Es necesaria la remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su revisión y aprobación. La Ingeniera Monica Soledad Vargas Avendaño Especialista Ambiental de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en mérito al Informe N° 051-2025-GRH/GGR-ORSLIP-SP-LBOT del 29 de agosto del 2025 y la Carta N° 019-2025-GRM-GGR/ORSLIP-ETA-MSVA del 22 de setiembre del 2025, se pronuncia sobre el Componente Ambiental, indicando que el proyecto no requiere tramitar la Certificación Ambiental, y, asimismo, evaluado el Plan de Manejo Ambiental se da la OPINION FAVORABLE a dicho Plan; sobre el componente de Seguridad, indica que evaluándose el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha subsanado las observaciones por la contratista del servicio, dándose la OPINION FAVORABLE al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Con el informe N° 084-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SP-LBOT, del 23-09-2025 la Ing. Lilia Olivera Tamayo, señala que la Ing. Mónica Soledad Vargas Avendaño, da la conformidad a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y al Plan de Manejo Ambiental, que forman parte del Servicio de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental. Solicitando que dichas opiniones favorables sean remitidas a la DRTC.

Que, con el Informe N° 006-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-OC-SDEIV-RP-ELMC-CIRCUITO, del 29-09-2025, el ingeniero Everlín Maquera Cordova responsable del Proyecto en la Dirección de Caminos, CONCLUYE que el entregable presentado por la Ing. Irene Ayna Benegas está APROBADO Y CONFORME, y por lo tanto REQUIERE RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 594-2024, del 24 de octubre del 2024, para pagar el servicio de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, el cual es de suma importancia para la culminación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA LA EVALUACION Y EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; recomendándose remitir a la Dirección de Administración para el trámite de pago y reconocimiento de deuda, pues la orden de servicio es del año 2024.

Que, con el Informe N° 0584-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de Administración, se concluye y recomienda que, puesto que la Unidad de Logística y Control Patrimonial ha verificado la concurrencia de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Legislativo N° 1645 cumpliéndose las condiciones para el reconocimiento del gasto y la formalización del devengado, como es la



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 109 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 11 NOV. 2025

conformidad del área usuaria, la certificación presupuestal y pedido formal del reconocimiento de deuda. Siendo Administración quien reconoce el devengado, se debe formalizar el reconocimiento de deuda, remitiéndose lo actuado a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, se han dado las conformidades a la prestación del servicio por parte de la Ing. Irene Ayna Benegas Especialista Ambiental, y los cronogramas que se han formulado, para comprobar el cumplimiento de las fechas en el caso de las observaciones formuladas al entregable, las que fueron subsanadas en el plazo de tres días según la Carta N° 004-2025- IAB-IGA, del 27-08-2025 en la que se adjuntó el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la carta de autorización para abono, documentos que fueron evaluados por la Ingeniera Especialista Ambiental Ing. Monica Soledad Vargas Avendaño de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, con la Carta N° 019-2025-GRM-GGR/ORSLIP- ETA-MSVA, quien a su vez otorgo la CONFORMIDAD al Plan de Manejo Ambiental, y al Plan de Seguridad y Salud, que son parte del servicio de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que, según el informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Informe N° 377-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.03. del 09-10-2025, se ha establecido que se ha otorgado la Certificación Presupuestal, como paso previo a la realización de un gasto comprometido, pero no devengado que se afectara el presupuesto del año fiscal inmediato siguiente esto es del año 2025; de la misma manera, se otorga el compromiso para la realización de gastos por un importe determinado y el devengado que reconoce ya una obligación de pago previa acreditación, ante el órgano competente.

Que, con el Informe N° 558 -2025-GRWGGRI/GRI-DRTC.03 de fecha 10 de noviembre del 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, con la opinión y evaluación legal conforme, del expediente de reconocimiento de deuda Orden de Servicio N° 594-2024, con SIAF N° 1379-2024, indicando que es procedente reconocer la deuda a favor de la proveedora Ingeniera Irene Ayna Benegas, con RUC N° 10600640335, por la contratación del servicio de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental correspondiendo Reconocer La Deuda por el importe de S/5,300.00. Resultando necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 32069- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CRJGRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-200-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ y demás normas pertinentes y estando a las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reconocimiento de Deuda de la orden de Servicio N° 594-2024 del 24-10-2024, a favor de la Ingeniera Irene Ayna Benegas con RUC N° 10600640335, por la contratación del servicio de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del cual forma parte el Plan de Manejo Ambiental, y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiendo Reconocer La Deuda por el importe de S/. 5,300.00. según Certificación de Crédito Presupuestal Numero 000558; Meta Presupuestaria 32, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Fuente de Financiamiento Recursos Determinados /Canon y Sobre canon, Regalías.../ Tipo recurso P.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Dirección de Administración para que proceda con el trámite administrativo de pago correspondiente de reconocimiento de deuda.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Contratista, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Administración Financiera, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Caminos, dentro del plazo de cinco días, de conformidad con el TUO de la Ley 27444, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSCIGLIOSI FLOR  
DIRECTOR REGIONAL

C.C. DRTC  
DPP  
DAJ  
DC  
DA  
-UAF  
-ULCP  
Contratista  
RAPT